



Bogotá D.C., 02 de Julio de 2015

Doctor
German Parrado Rivera
Grupo Gestión Contratos
Gn.

Asunto: Re-evaluación técnica proceso de mínima cuantía N° 115/2015.

Con toda atención, me dirijo a usted con el fin de presentar la re-evaluación técnica del proceso de mínima cuantía N° 115/2015, correspondiente al **Servicio de Tala de individuos arbóreos en el Hospital Militar Central con inventario forestal**, específicamente de la oferta presentada por **Sandra Milena Sanchez Lamprea**;

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Anexar listado del personal para desarrollar las actividades requeridas, incluyendo listado de elementos de protección personal y certificados de trabajo seguro en alturas (para el personal que realizará la tala).	NO CUMPLE	PAGINA 26, El certificado para trabajo seguro en alturas del <i>operario de altura</i> se encuentra vencido acorde con el artículo 2 de RESOLUCIÓN 1409 DE 2012.

Se requirió subsanar el certificado para trabajo seguro en alturas del *operario de altura* que se encuentra vencido acorde con el artículo 2 de RESOLUCIÓN 1409 DE 2012, para lo cual el oferente entregó dos (02) documentos:

1. Certificado de reentrenamiento del operario.
2. Resolución N° 235/2013 expedida por el SENA.

Una vez revisados los documentos enmarcados en la Resolución 1409 DE 2012, se ratifica que el oferente **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**, toda vez que la persona que dicta el re-entrenamiento debe ser certificado por el SENA como Entrenador de Trabajo Seguro en Alturas, para lo cual no se encontraron soportes de certificación en la página oficial del SENA acorde con los documentos suministrados.

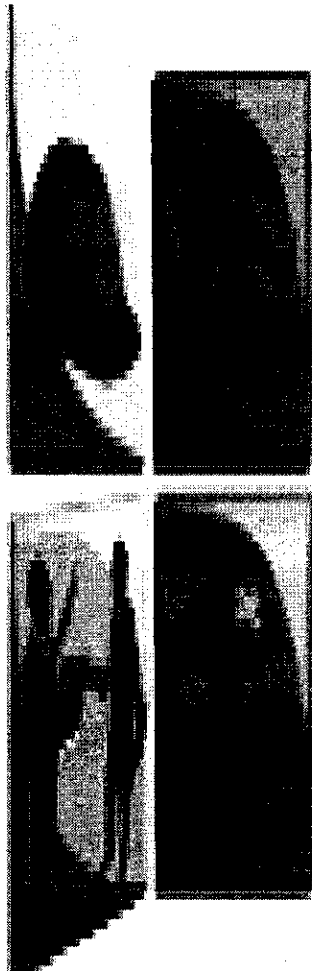
Cordialmente


Ingeniero **Carlos Anibal Forero Sierra**
Área de Salud Ocupacional y Ambiental

Elaboró: Carlos Forero 02-07-15

. W & M .

**RESOLUCION SENA # 235
SECRETARIA DE SALUD D.C LIC.S.O. 4948**



CERTIFICADO

CONCEDIDO A

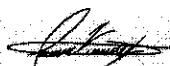
MAXIMILIANO MORENO DITTA

C.C: 18.972.293

**EN CUMPLIMIENTO CON LA RESOLUCION # 235 DE 2013
DEL MINISTERIO DEL TRABAJO**

**CURSO Y APROBO LA FORMACION TEORICO-PRACTICA EN
NIVEL DE ACTUALIZACION EN TRABAJO SEGURO EN ALTURAS**

**CON UNA DURACION DE 20 HORAS
CON TESTIMONIO A LO ANTERIOR SE FIRMA A LOS 11 DIAS DEL MES DE ABRIL DE DE 2015**


WILSON MARTINEZ GUTIERREZ
ENTRENADOR EN ALTURAS
CC. 79.913.835
 RESOLUCION # 235 LIC. OC. 4948
TEL. 3209757258

002314



Libertad y orden
RÉPUBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En Cumplimiento del Decreto 933 de 2003
otorga*

Certificado de Competencia Laboral a

WILSON MARTINEZ GUTIERREZ

Con Cédula de Ciudadanía No. 79.913.835

Quien demostró su Competencia Laboral en la
Norma

**CONTROLAR LOS RIESGOS DE TRABAJO EN ALTURAS DE ACUERDO A LA TAREA A
REALIZAR, ACTIVIDAD ECONOMICA Y NORMATIVA VIGENTE**

Código: 230101093

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Bogotá, D. C., a los veintiun (21) días del mes de noviembre de dos mil trece (2013)

Firmado Digitalmente por
SONIA CRISTINA PRIETO ZARTHA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

SGC2013NC01681 - 21/11/2013
No Y FECHA REGISTRO

SONIA CRISTINA PRIETO ZARTHA
SUBDIRECTORA Centro de Electricidad, Electrónica y Telecomunicaciones
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

VIGENCIA
21 de Noviembre de 2016

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9210002301010931024CC79913835C.



RESOLUCION NUMERO

000235

DE 2013

**Por la cual se autoriza WILSON MARTINEZ GUTIERREZ
para orientar formación en trabajo seguro en alturas**

**EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE FORMACIÓN DE TALENTO HUMANO EN SALUD,
DE LA REGIONAL DISTRITO CAPITAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
"SENA"**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo primero de la Resolución 2578 del 28 de diciembre de 2012 expedida por el Director General del SENA, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 4º de la ley 119 de 1994, establece como función del SENA la de "impulsar la promoción del trabajador, a través de su formación profesional para hacer de él un ciudadano útil y responsable, poseedor de valores morales, éticos, culturales y ecológicos".

Que el artículo 27 del Decreto 249 de enero 28 de 2004, señala como funciones de los Subdirectores de los Centros de Formación Profesional integral: "1. Plantear, programar, controlar y evaluar los procesos de formación Profesional Integral para atender las demandas de los sectores productivos y sociales, directamente o mediante alianzas o convenios con otros agentes públicos o privados. // 2. Ejecutar, coordinar y administrar la labor operativa en lo relacionado con las políticas de Formación Profesional Integral y las actividades de naturaleza tecnológica. Para el efecto, el Centro desarrollará estrategias y programas de acuerdo con la información recibida de quienes utilizan el portafolio del servicio del centro. //...// 11. Garantizar que la formación profesional integral que imparte el centro constituya un proceso educativo teórico-práctico de carácter integral, orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos y de actitudes y valores para la convivencia social y el emprendimiento que le permitan a la persona actuar crítica y creativamente en el mundo del trabajo y de la vida. // 36. Las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza del centro. //

Que la Resolución No. 1409 del 23 de julio de 2012, expedida por el Ministerio del Trabajo, establece el Reglamento Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas y señala las disposiciones generales, obligaciones y requerimientos, programa de prevención y protección contra caídas, capacitaciones, entre otros aspectos.

Que el Ministerio del Trabajo mediante Resolución No. 1409 Artículo 12 inciso 2, define los requisitos que deben cumplir los Entrenadores de trabajo en altura, la capacitación que deben tener las personas que realicen trabajo en alturas, a través del SENA o de la persona o entidad autorizada por el SENA, la certificación de competencias laborales que puede expedir el SENA, y la autorización que pueden solicitar a esta entidad las personas naturales o jurídicas con licencia en salud ocupacional que quieran orientar formación para trabajo en alturas.

Que el 28 de diciembre de 2012 el Director General del SENA expide la Resolución No. 2578 "Por la cual se establecen los lineamientos para el cumplimiento de la Resolución No. 1409 del 23 de julio de 2012 expedida por el Ministerio del Trabajo, sobre trabajo en alturas y se dictan otras disposiciones".

Que el artículo primero de la Resolución No. 2578 de 2012 señala que los Subdirectores de Centro, mediante resolución motivada autorizarán a la persona natural o jurídica para dictar cursos de capacitación para trabajo en altura, por una vigencia que va desde la fecha de ejecutoria de la presente resolución, hasta tanto el Ministerio del Trabajo expida la norma de calidad correspondiente.

Que **WILSON MARTINEZ GUTIERREZ** con C.C. 79.913.835 de Bogotá con domicilio principal en Calle 78 A No 69 B – 27 Bogotá, mediante comunicación No. 1-2013-00082 de fecha 17/06/2013, ha presentado al CENTRO DE FORMACIÓN DE TALENTO HUMANO EN SALUD la solicitud de autorización para orientar los programas de formación para Trabajo Seguro en Alturas así: "Básico Operativo", "Avanzado", "Reentrenamiento", "Coordinador" y "Administrativo para Jefes de área", de acuerdo con el Artículo 11 de la Resolución 1409 de 2012 del Ministerio del Trabajo.

Que **WILSON MARTINEZ GUTIERREZ** con la solicitud de autorización adjunta los siguientes documentos: 1.- C.C. y RUT, 2.- Fotocopia de Resolución expedida por la Secretaría de salud de Bogotá, en la que se demuestra que la persona natural tiene licencia vigente de salud ocupacional No 4948 de fecha 13/05/2008, 3. Certificado de fecha 12/08/2009 expedido por el SENA que demuestra que el entrenador cumple los requisitos señalados en la resolución 1409 de 2012 y está certificado en el país, 4. Programas de formación que va a desarrollar, diseñados de acuerdo con el "diseño



RESOLUCION NUMERO

000235

DE 2013

**Por la cual se autoriza WILSON MARTINEZ GUTIERREZ
para orientar formación en trabajo seguro en alturas**

general elaborado por el SENA". 5. La documentación que permita garantizar el cumplimiento de los estándares mínimos de seguridad, tales como memorias de cálculo estructural y 6. Certificado del SENA, de que dispone de la infraestructura y recursos técnicos, contratados para realizar el entrenamiento en trabajo seguro en alturas así: básico operativo, avanzado, reentrenamiento, coordinador y administrativo para jefes de área.

Que la coordinadora MARIA LIGIA CRUZ BARON, del Centro de Formación de Talento Humano en Salud, mediante concepto favorable de fecha 17/06/2013 manifiesta que ha revisado y verificado los documentos anexos a la solicitud de autorización los cuales están conforme a lo señalado en la resolución No. 2578 de 2012 y manifiesta que los programas de formación cumplen con el programa de formación elaborados por el SENA.

Que la instructora de trabajo en alturas, ELSA STELLA PARDO BAEZ del Centro de formación de Talento Humano en Salud mediante concepto favorable de fecha 11 de Octubre de 2013 manifiesta que las empresas en convenio cumplen con la infraestructura y recursos técnicos propios de conformidad con el anexo 1 "formato único de inspección centros de entrenamiento cursos trabajo seguro en alturas") adicionalmente relaciono los niveles de los programas de formación básico operativo, avanzado, reentrenamiento, coordinador y administrativo para jefes de área, para ser autorizado.

Que conforme a lo anterior y una vez revisados los programas de **WILSON MARTINEZ GUTIERREZ** y luego de la visita realizada en fecha 11/10/2013 a la empresa en convenio por la instructora técnica ELSA STELLA PARDO BAEZ, la coordinadora MARIA LIGIA CRUZ BARON del Centro de Formación de Talento Humano en salud, recomienda al Subdirector del Centro de Formación expedir la autorización a **WILSON MARTINEZ GUTIERREZ**, toda vez que reúne los requisitos técnicos y legales para otorgar la autorización para orientar formación de trabajo seguro en alturas tal y como se dejó plasmado en las listas de verificación y conceptos técnico de favorabilidad presentados los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

En merito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a **WILSON MARTINEZ GUTIERREZ** identificado con el C.C 79.913.835 de Bogotá para impartir formación de Trabajo Seguro en Alturas para los niveles "BÁSICO OPERATIVO", "AVANZADO" "REENTRENAMIENTO", "COORDINADOR" Y "ADMINISTRATIVO PARA JEFES DE AREA", por una vigencia que va desde la fecha de ejecutoria de la presente Resolución hasta tanto el Ministerio del Trabajo Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo expida la norma de calidad para trabajo en alturas y el organismo certificador asuma esta función.

ARTICULO SEGUNDO: El SENA Centro de Formación de Talento Humano en Salud autoriza a **WILSON MARTINEZ GUTIERREZ** bajo las siguientes condiciones:

PERSONA NATURAL:	Wilson Martinez Gutierrez
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES	Calle 78 A No 69 B – 27 Bogotá
DIRECCION DE LA INSTALACION DE FORMACION O CENTROS DE ENTRENAMIENTO AUTORIZADOS	Teoría: Calle 78 A No 69 B – 27 o Calle 16 N° 16 – 43 Bogotá Practica: Calle 78 A No 69 B – 27 o Calle 16 N° 16 – 43 Bogotá
NOMBRE DEL ENTRENADOR AUTORIZADO	Wilson Martinez Gutierrez C.C 79.913.835
PERSONA DE CONTACTO PARA NOTIFICACION	Wilson Martinez Gutierrez
TELÉFONO DE CONTACTO	3209757258
CORREO ELECTRONICO DE CONTACTO	martinez_gutierrez03@yahoo.es

**RESOLUCION NUMERO 000235 DE 2013****Por la cual se autoriza WILSON MARTINEZ GUTIERREZ
para orientar formación en trabajo seguro en alturas**

ARTICULO TERCERO: El SENA se reserva el derecho de realizar seguimiento a la calidad de la formación, a la infraestructura y recursos técnicos propios o contratados del Centro de entrenamiento, sin previo aviso.

ARTICULO CUARTO: Cuando la persona Jurídica modifique algunas de las condiciones inicialmente presentadas (Art. Primero, segundo y tercero), que dieron origen a la expedición de la presente Resolución, deberá informar en un término no mayor de un (1) mes, ante este despacho sobre los cambios o modificaciones realizados con el fin de emitir el acto administrativo correspondiente.

ARTICULO QUINTO: El SENA se reserva el derecho mediante acto administrativo debidamente motivado, a cancelar la autorización para orientar formación de Trabajo Seguro en Alturas cuando evidencie el incumplimiento de cualquiera de los requisitos que dieron origen a la expedición de esta autorización.

ARTICULO SEXTO: La persona natural o jurídica, deberá reportar al SENA las certificaciones expedidas donde se incluyan entre otros: Nombre o razón social de la empresa, NIT o C.C., Resolución de autorización, dirección de la empresa o persona natural, tipo de documento, número de identificación y nombre del entrenador que orientó la formación; tipo de documento, número de documento de identificación, nombre del trabajador, fecha de certificación, número del registro del certificado de formación, nivel de formación y empresa a la que pertenece el trabajador, dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición, de conformidad con la Resolución 1409 de 2012, diligenciando el anexo: "Registro de certificados de capacitación de trabajo seguro en alturas emitidos por personas naturales o jurídicas autorizadas por el SENA" en formato en Excel, junto con los certificados expedidos, escaneados en un solo archivo Excel, al correo electrónico trabajoenalturas@sena.edu.co.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante el Subdirector del Centro de Formación de Talento Humano en Salud dentro de los diez días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, conforme a lo señalado en los artículos 67, 76 y 77 del C.C.A.

ARTICULO OCTAVO: Una vez ejecutoriada la presente Resolución debe ser publicada en la página web del SENA.

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución Rige a partir de la fecha de ejecutoria.

Dada en Bogotá a los 01 NOV 2013

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GERARDO ARTURO MEDINA ROSÀS
Subdirector Centro de Formación de Talento Humano en Salud

Proyectó: LKGB
Revisó: MLCB